

Mérida, Yucatán, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro - - - - -

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por el Consejo de la Judicatura, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio **310573423000342**. - - - - -

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, marcada con el número de folio 310573423000342, en la cual requirió lo siguiente:

“SOLICITO COPIA DIGITAL DE LA ÚLTIMA Y MÁS RECIENTE SENTENCIA EMITIDA EN SUS RESPECTIVOS JUZGADOS POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: SILVIA PAMELA CETINA BAUTISTA DEL JUZGADO DE CONTROL DE MÉRIDA, DEL LICENCIADO RODRIGO DADJA GERMON Y DE LA LICENCIADA ILEANA ELIZABETH ÁLVAREZ DE LA CRUZ, SIENDO CADA UNO DE ELLOS JUECES EN SUS RESPECTIVOS JUZGADOS.”

SEGUNDO.- El día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, hizo del conocimiento del ciudadano, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

“... ”

ANTECEDENTES

“... ”

SEGUNDO. QUE DE LA LECTURA DE LA PRESENTE SOLICITUD, ESTA UNIDAD IDENTIFICA QUE CUANTO REQUERIDO CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DESPRENDIDAS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN CON BASE EN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

“... ”

QUINTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

RESUELVE

PRIMERO. LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA PERSONA SOLICITANTE PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL WEB DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, TODA VEZ QUE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS SE PUBLICAN EN DICHO PORTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PARA ELLO, DEBERÁ ACCEDER AL SITIO www.cjyuc.gob.mx, HACER CLIC EN EL APARTADO 'TRANSPARENCIA', SELECCIONAR LA OPCIÓN 'SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA', Y FINALMENTE, SELECCIONAR LA MATERIA DEL ASUNTO (PENAL, FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, ADOLESCENTES), DONDE APARECERÁN TODAS LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS CORRESPONDIENTES, Y PUEDEN SER ORDENADAS POR FECHA, EN LA COLUMNA IZQUIERDA; O BIEN, LA INFORMACIÓN SE PODRÁ OBTENER CONSULTANDO DIRECTAMENTE EL SIGUIENTE ENLACE:

https://www.cjyuc.gob.mx/?page=sentencias_pi

“... ”

TERCERO.- En fecha diez de enero del año en curso, el recurrente interpuso recurso de revisión, contra la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 143 FRACCIONES IV Y V Y 146 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACUDO A ESTE ORGANISMO GARANTE A SOLICITAR EN USO DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES EL AUXILIO EN LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE EL OBJETO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RADICA EN OBTENER DE MANERA ESPECÍFICA, 'LA ÚLTIMA Y MÁS RECIENTE SENTENCIA EMITIDA EN SUS RESPECTIVOS JUZGADOS POR LOS SIGUIENTES POR LOS SIGUIENTES (SIC) FUNCIONARIOS: SILVIA PAMELA CETINA BAUTISTA DEL JUZGADO DE CONTROL DE MÉRIDA, DEL LICENCIADO RODRIGO DADJA GERMON Y DE LA LICENCIADA ILEANA ELIZABETH ÁLVAREZ DE LA CRUZ' ES DECIR UN DOCUMENTO EN LOS CUALES HUBIERAN EMITIDO LA RESOLUCIÓN CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS ANTES NOMBRADOS, POR LO QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO DIO TRÁMITE AL REQUERIMIENTO REALIZADO AL REQUERIR A LAS INSTANCIAS FACULTADAS LA INFORMACIÓN SOLICITADA SINO QUE SE LIMITÓ A ORIENTAR A UN HIPERVÍNCULO DONDE SE ENCUENTRAN DIVERSAS SENTENCIAS POR DIFERENTES INSTANCIAS SIN CONTAR CON UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA BUSCAR LA INFORMACIÓN DE MANERA ESPECÍFICA TENIENDO QUE NAVEGA EN UN UNIVERSO DE SENTENCIAS PARA PODER ENCONTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA O DE OTRA FORMA NO SE ENTREGO DE MANERA ESPECÍFICA UN NUMERO DE CONTROL DE EXPEDIENTE EN EL CUAL HAYAN RESUELTO DICHS FUNCIONARIOS LO QUE DE ALGUNA MANERA FACILITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. EN TAL VIRTUD ÚNICAMENTE SE SOLICITA SE GARANTICE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ES OBTENER DE MANERA ESPECÍFICA COPIA DE UNA SENTENCIA QUE HAYAN EMITIDO LOS FUNCIONARIOS REQUERIDOS."

CUARTO.- Por auto emitido el día once de enero del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente, a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante proveído de fecha quince de enero del año que acontece, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el Antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la respuesta que tuvo por efectos la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado, recaída a la solicitud de acceso que nos atañe, emitida por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura; y toda vez que, se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad el artículo 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha veintitrés de enero del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida,

el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio número UTAI-CJ-146/2024 de fecha primero de febrero del propio año y documentales adjuntas, realizando diversas manifestaciones y rindiendo alegatos con motivo del presente medio de impugnación, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 310573423000342; en cuanto al recurrente, toda vez que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al oficio y constancias anexas, se advirtió que la intención de la autoridad responsable versó en reiterar su conducta inicial, pues manifestó que dio contestación a lo requerido en la modalidad y formato señalado por el solicitante, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; finalmente, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO.- En fecha doce de marzo del año en curso, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 310573423000342, en la cual su interés radica en obtener: *“Copia digital de la última y más reciente sentencia emitida en sus respectivos juzgados por los siguientes funcionarios: Silvia Pamela Cetina Bautista del juzgado de control de Mérida, del Licenciado Rodrigo Dadjaj Germon, y de la Licenciada Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, siendo cada uno de ellos jueces en sus respectivos juzgados.”*

Al respecto, el Consejo de la Judicatura, en fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 310573423000342, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, el diez del referido mes y año, el recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos los rindió, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable atendiendo a la naturaleza de la información solicitada, para efectos de valorar la conducta del Sujeto Obligado.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone:

“...

ARTÍCULO 17. NINGUNA PERSONA PODRÁ HACERSE JUSTICIA POR SÍ MISMA, NI EJERCER VIOLENCIA

PARA RECLAMAR SU DERECHO.

...

LAS SENTENCIAS QUE PONGAN FIN A LOS PROCEDIMIENTOS ORALES DEBERÁN SER EXPLICADAS EN AUDIENCIA PÚBLICA PREVIA CITACIÓN DE LAS PARTES.

...

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

...

VII. UNA VEZ INICIADO EL PROCESO PENAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN DEL INculpADO, SE PODRÁ DECRETAR SU TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS SUPUESTOS Y BAJO LAS MODALIDADES QUE DETERMINE LA LEY. SI EL IMPUTADO RECONOCE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, VOLUNTARIAMENTE Y CON CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS, SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO Y EXISTEN MEDIOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CORROBORAR LA IMPUTACIÓN, EL JUEZ CITARÁ A AUDIENCIA DE SENTENCIA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS BENEFICIOS QUE SE PODRÁN OTORGAR AL INculpADO CUANDO ACEPTÉ SU RESPONSABILIDAD;

ARTÍCULO 64.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SE DEPOSITA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y EN LOS DEMÁS ESTABLECIDOS O QUE EN ADELANTE ESTABLEZCA LA LEY. EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL IMPARTIRÁ JUSTICIA CON EQUIDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, AUTONOMÍA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. EL PODER JUDICIAL DEBERÁ FOMENTAR UNA CAPACITACIÓN CONTINUA A LOS JUZGADORES RESPECTO A TODO LO EXPRESADO EN ESTE ARTÍCULO.

LA LEY ESTABLECERÁ Y ORGANIZARÁ LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA; ASÍ MISMO, FIJARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS JUEZAS Y JUECES, Y LOS REQUISITOS PARA SU PERMANENCIA EN EL CARGO. EN LA DESIGNACIÓN DE ESTOS DEBERÁ OBSERVARSE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

...

LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE ESTABLEZCAN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES

...

ARTÍCULO 72.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ES EL ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, AL QUE CORRESPONDE CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE NO ESTÉN RESERVADOS DE MANERA EXCLUSIVA A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGAN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

..."

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, menciona:

"ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO, Y ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NO JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 4.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CONTARÁ CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES NO JURISDICCIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES.

...

INTEGRACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 15.- EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SE DEPOSITA EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, LOS TRIBUNALES LABORALES, Y LOS JUZGADOS DE PAZ.

...

TÍTULO QUINTO
DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE PRIMERA
INSTANCIA Y JUZGADOS DE PAZ
CAPÍTULO I
DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO

COMPETENCIA EN RAZÓN DE MATERIA

ARTÍCULO 82.- LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA SERÁN COMPETENTES PARA CONOCER EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL, PENAL O DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. PODRÁ HABER JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA QUE CONOZCAN DE MÁS DE UNA MATERIA. TENDRÁN LA FACULTAD DE APLICAR NORMAS GENERALES Y LEYES EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PENAL Y EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER FEDERAL, CUANDO EXPRESAMENTE LAS LEYES, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE RESULTEN APLICABLES, LE CONFIERAN JURISDICCIÓN.

LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y SUS AUXILIARES, TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

SU JURISDICCIÓN SERÁ DETERMINADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CUANDO EN EL MISMO DEPARTAMENTO JUDICIAL EXISTAN DOS O MÁS JUZGADOS DE LA MISMA MATERIA O ESPECIALIDAD, SE LES IDENTIFICARÁ CON EL NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA SECUENCIA DE SU RESPECTIVA CREACIÓN.

EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, LA JURISDICCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ESTARÁ A CARGO DE LOS JUECES DE CONTROL, DE LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL Y DE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL. LOS JUECES DE CONTROL RESOLVERÁN, EN FORMA INMEDIATA, Y POR CUALQUIER MEDIO, LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES, PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA AUTORIDAD, QUE REQUIERAN CONTROL JUDICIAL, GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS INDICIADOS Y DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS. EN ESE SENTIDO, DEBERÁ EXISTIR UN REGISTRO FEHACIENTE DE TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE JUECES Y MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, ACORDE CON LA LEGISLACIÓN PROCESAL APLICABLE.

EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL SE CONFORMARÁ DE UN JUEZ, QUE CONOCERÁ DE LOS JUICIOS ORALES DE ÍNDOLE CRIMINAL Y NO PODRÁ EJERCER SIMULTÁNEAMENTE, LA FUNCIÓN DE JUEZ DE CONTROL. AL JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL CORRESPONDERÁ CONOCER DE LA ETAPA DE JUICIO ORAL, EN TÉRMINOS DE LEY, SIN PERJUICIO DE OTRAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EXCEPCIONALMENTE, EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL SE CONFORMARÁ POR TRES JUECES TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE TRATA DE MENORES, TRÁFICO DE MENORES, TRATA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, SECUESTRO, VIOLACIÓN, HOMICIDIO DOLOSO Y FEMINICIDIO.

EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL TAMBIÉN PODRÁ CONFORMARSE POR TRES JUECES CUANDO SE JUSTIFIQUE POR EL CÚMULO DE HECHOS CONTROVERTIDOS, LA CANTIDAD DE PRUEBAS OFRECIDAS O POR LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO A RESOLVER. EN ESTOS SUPUESTOS, EL JUEZ AL QUE HUBIERA SIDO TURNADO EL ASUNTO PARA CONOCER EN LA ETAPA DE JUICIO, SOLICITARÁ AL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL AL QUE PERTENEZCA, CONOCER EL CASO DE MANERA COLEGIADA. DICHO TRIBUNAL RESOLVERÁ DE PLANO LA SOLICITUD Y SU DETERMINACIÓN SERÁ INATACABLE.

ASIMISMO, EN ESTE SISTEMA PODRÁN CONFORMARSE, PARA LA ÁGIL ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, CENTROS DE JUSTICIA PENAL, LOS CUALES ESTARÁN INTEGRADOS POR LOS JUECES Y TRIBUNALES QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EXISTIRÁN, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL, JUECES DE CONTROL, JUECES DE LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL Y JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA ESPECIALIZADOS, QUIENES TENDRÁN, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO, EN LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.

...

TITULO SEXTO

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA Y COMPETENCIA MATERIAL

ARTÍCULO 105.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ES EL ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, AL QUE CORRESPONDE CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE NO ESTÉN RESERVADOS DE MANERA EXCLUSIVA A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY.

...

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 110.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FUNCIONARÁ EN PLENO O EN COMISIONES, Y EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO.

...

DIRECCIONES, UNIDADES Y ÓRGANOS TÉCNICOS

..."

El Código Nacional de Procedimientos Penales, precisa:

"...

ARTÍCULO 30. GLOSARIO

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, SEGÚN CORRESPONDA, SE ENTENDERÁ POR:

...

VII. JUEZ DE CONTROL: EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEL FUERO FEDERAL O DEL FUERO COMÚN QUE INTERVIENE DESDE EL PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y HASTA EL DICTADO DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO, YA SEA LOCAL O FEDERAL;

...

CAPÍTULO III

RESOLUCIONES JUDICIALES

ARTÍCULO 67. RESOLUCIONES JUDICIALES

LA AUTORIDAD JUDICIAL PRONUNCIARÁ SUS RESOLUCIONES EN FORMA DE SENTENCIAS Y AUTOS. DICTARÁ SENTENCIA PARA DECIDIR EN DEFINITIVA Y PONER TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO Y AUTOS EN TODOS LOS DEMÁS CASOS. LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEBERÁN MENCIONAR A LA AUTORIDAD QUE RESUELVE, EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE DICTARON Y DEMÁS REQUISITOS QUE ESTE CÓDIGO PREVEA PARA CADA CASO.

...

ARTÍCULO 68. CONGRUENCIA Y CONTENIDO DE AUTOS Y SENTENCIAS

LOS AUTOS Y LAS SENTENCIAS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LA PETICIÓN O ACUSACIÓN FORMULADA Y CONTENDRÁN DE MANERA CONCISA LOS ANTECEDENTES, LOS PUNTOS A RESOLVER Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS; DEBERÁN SER CLAROS, CONCISOS Y EVITARÁN FORMULISMOS INNECESARIOS, PRIVILEGIANDO EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

...

CAPÍTULO VII

JUECES Y MAGISTRADOS

ARTÍCULO 133. COMPETENCIA JURISDICCIONAL

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL COMPRENDE A LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

I. JUEZ DE CONTROL, CON COMPETENCIA PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE ESTE CÓDIGO LE RECONOCE DESDE EL INICIO DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN HASTA EL DICTADO DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO;

II. TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, QUE PRESIDE LA AUDIENCIA DE JUICIO Y DICTARÁ LA SENTENCIA, Y

III. TRIBUNAL DE ALZADA, QUE CONOCERÁ DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE PREVÉ ESTE CÓDIGO.

...

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

ARTÍCULO 201. REQUISITOS DE PROCEDENCIA Y VERIFICACIÓN DEL JUEZ

PARA AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EL JUEZ DE CONTROL VERIFICARÁ EN AUDIENCIA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE EL PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FORMULAR LA ACUSACIÓN Y EXPONER LOS DATOS DE PRUEBA QUE LA SUSTENTAN. LA ACUSACIÓN DEBERÁ CONTENER LA ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS QUE SE ATRIBUYEN AL ACUSADO, SU CLASIFICACIÓN JURÍDICA Y GRADO DE INTERVENCIÓN, ASÍ COMO LAS PENAS Y EL MONTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

II. QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO NO PRESENTE OPOSICIÓN. SÓLO SERÁ VINCULANTE PARA EL JUEZ LA OPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRE FUNDADA, Y

III. QUE EL IMPUTADO:

A) RECONOZCA ESTAR DEBIDAMENTE INFORMADO DE SU DERECHO A UN JUICIO ORAL Y DE LOS ALCANCES DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO;

B) EXPRESAMENTE RENUNCIE AL JUICIO ORAL;

C) CONSIENTA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO;

D) ADMITA SU RESPONSABILIDAD POR EL DELITO QUE SE LE IMPUTA;

E) ACEPTE SER SENTENCIADO CON BASE EN LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE EXPONGA EL MINISTERIO PÚBLICO AL FORMULAR LA ACUSACIÓN.

ARTÍCULO 202. OPORTUNIDAD

EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESPUÉS DE QUE SE DICTE EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DEL AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL.

A LA AUDIENCIA SE DEBERÁ CITAR A TODAS LAS PARTES. LA INCOMPARECENCIA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEBIDAMENTE CITADOS NO IMPEDIRÁ QUE EL JUEZ DE CONTROL SE PRONUNCIE AL RESPECTO.

CUANDO EL ACUSADO NO HAYA SIDO CONDENADO PREVIAMENTE POR DELITO DOLOSO Y EL DELITO POR EL CUAL SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ES SANCIONADO CON PENA DE PRISIÓN CUYA MEDIA ARITMÉTICA NO EXCEDA DE CINCO AÑOS, INCLUIDAS SUS CALIFICATIVAS ATENUANTES O AGRAVANTES, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR LA REDUCCIÓN DE HASTA UNA MITAD DE LA PENA MÍNIMA EN LOS CASOS DE DELITOS DOLOSOS Y HASTA DOS TERCERAS PARTES DE LA PENA MÍNIMA EN EL CASO DE DELITOS CULPOSOS, DE LA PENA DE PRISIÓN QUE LE CORRESPONDIERE AL DELITO POR EL CUAL ACUSA.

EN CUALQUIER CASO, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR LA REDUCCIÓN DE HASTA UN TERCIO DE LA MÍNIMA EN LOS CASOS DE DELITOS DOLOSOS Y HASTA EN UNA MITAD DE LA MÍNIMA EN EL CASO DE DELITOS CULPOSOS, DE LA PENA DE PRISIÓN. SI AL MOMENTO DE ESTA SOLICITUD, YA EXISTIERE ACUSACIÓN FORMULADA POR ESCRITO, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ MODIFICARLA ORALMENTE EN LA AUDIENCIA DONDE SE RESUELVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y EN SU CASO SOLICITAR LA REDUCCIÓN DE LAS PENAS, PARA EL EFECTO DE PERMITIR LA TRAMITACIÓN DEL CASO CONFORME A LAS REGLAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

EL MINISTERIO PÚBLICO AL SOLICITAR LA PENA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ OBSERVAR EL ACUERDO QUE AL EFECTO EMITA EL PROCURADOR.

ARTÍCULO 203. ADMISIBILIDAD

EN LA MISMA AUDIENCIA, EL JUEZ DE CONTROL ADMITIRÁ LA SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO VERIFIQUE QUE CONCURRAN LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE CORROBOREN LA IMPUTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII, DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN. SERÁN MEDIOS DE CONVICCIÓN LOS DATOS DE PRUEBA QUE SE DESPRENDAN DE LOS REGISTROS CONTENIDOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

SI EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO FUERE ADMITIDO POR EL JUEZ DE CONTROL, SE TENDRÁ POR NO FORMULADA LA ACUSACIÓN ORAL QUE HUBIERE REALIZADO EL MINISTERIO PÚBLICO, LO MISMO QUE LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, HUBIERA REALIZADO A SU RESPECTIVO ESCRITO Y SE CONTINUARÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO. ASIMISMO, EL JUEZ DE CONTROL ORDENARÁ QUE TODOS LOS ANTECEDENTES RELATIVOS AL PLANTEAMIENTO, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO SEAN ELIMINADOS DEL REGISTRO.

SI NO SE ADMITE LA SOLICITUD POR INCONSISTENCIAS O INCONGRUENCIAS EN LOS PLANTEAMIENTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, ÉSTE PODRÁ PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD UNA VEZ SUBSANADOS LOS DEFECTOS ADVERTIDOS.

ARTÍCULO 204. OPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

LA OPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO SÓLO SERÁ PROCEDENTE CUANDO SE ACREDITE ANTE EL JUEZ DE CONTROL QUE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE GARANTIZADA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ARTÍCULO 205. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HA REALIZADO LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y EXPUESTO LA ACUSACIÓN CON LOS DATOS DE PRUEBA RESPECTIVOS, EL JUEZ DE CONTROL RESOLVERÁ LA OPOSICIÓN QUE HUBIERE EXPRESADO LA VÍCTIMA U OFENDIDO, OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN III, CORRESPONDIENTES AL IMPUTADO Y VERIFICARÁ QUE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTEN LA ACUSACIÓN SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, PREVIO A RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

UNA VEZ QUE EL JUEZ DE CONTROL HAYA AUTORIZADO DAR TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, ESCUCHARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO, A LA VÍCTIMA U OFENDIDO O A SU ASESOR JURÍDICO, DE ESTAR PRESENTES Y DESPUÉS A LA DEFENSA; EN TODO CASO, LA EXPOSICIÓN FINAL CORRESPONDERÁ SIEMPRE AL ACUSADO.

ARTÍCULO 206. SENTENCIA

CONCLUIDO EL DEBATE, EL JUEZ DE CONTROL EMITIRÁ SU FALLO EN LA MISMA AUDIENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR LECTURA Y EXPLICACIÓN PÚBLICA A LA SENTENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, EXPLICANDO DE FORMA CONCISA LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN.

NO PODRÁ IMPONERSE UNA PENA DISTINTA O DE MAYOR ALCANCE A LA QUE FUE SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y ACEPTADA POR EL ACUSADO.

EL JUEZ DEBERÁ FIJAR EL MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPRESAR LAS RAZONES PARA ACEPTAR O RECHAZAR LAS OBJECIONES QUE EN SU CASO HAYA FORMULADO LA VÍCTIMA U OFENDIDO.

ARTÍCULO 207. REGLAS GENERALES

LA EXISTENCIA DE VARIOS COIMPUTADOS NO IMPIDE LA APLICACIÓN DE ESTAS REGLAS EN FORMA INDIVIDUAL.

...

TÍTULO II
PROCEDIMIENTO ORDINARIO
CAPÍTULO ÚNICO
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 211. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL

EL PROCEDIMIENTO PENAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

I. LA DE INVESTIGACIÓN, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FASES:

- A) INVESTIGACIÓN INICIAL, QUE COMIENZA CON LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA, QUERRELA U OTRO REQUISITO EQUIVALENTE Y CONCLUYE CUANDO EL IMPUTADO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE CONTROL PARA QUE SE LE FORMULE IMPUTACIÓN, E
- B) INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE COMPRENDE DESDE LA FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN Y SE AGOTA UNA VEZ QUE SE HAYA CERRADO LA INVESTIGACIÓN;
- II. LA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DEL JUICIO, QUE COMPRENDE DESDE LA FORMULACIÓN DE LA ACUSACIÓN HASTA EL AUTO DE APERTURA DEL JUICIO, Y
- III. LA DE JUICIO, QUE COMPRENDE DESDE QUE SE RECIBE EL AUTO DE APERTURA A JUICIO HASTA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.

LA INVESTIGACIÓN NO SE INTERRUMPE NI SE SUSPENDE DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA INICIAL HASTA SU CONCLUSIÓN O DURANTE LA VÍSPERA DE LA EJECUCIÓN DE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN. EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN INICIA CON LA SOLICITUD DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL DETENIDO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL O CUANDO SE SOLICITA LA ORDEN DE APREHENSIÓN O COMPARECENCIA, CON LO CUAL EL MINISTERIO PÚBLICO NO PERDERÁ LA DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

EL PROCESO DARÁ INICIO CON LA AUDIENCIA INICIAL, Y TERMINARÁ CON LA SENTENCIA FIRME.

...”

En uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante procedió a consultar las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, en específico la inherente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a “SUELDOS”, del periodo que atañe al cuarto trimestre del año 2023, en el apartado “Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza”, se visualiza que la **C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz**, la **C. Silvia Pamela Cetina Bautista**, y el **C. Rodrigo Moises Dadjaj Germon**, ocupan el cargo de “Juez”; siendo que, las dos primeras en el Juzgado 1 de Control, y el último en el Juzgado 2 de Control; sirvase para fines ilustrativos, las capturas de pantalla siguientes:

INFORMACIÓN PÚBLICA

2023

SUELDOS

Seleccione el formato

- Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo 70
Fracción VIII

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1952 resultados, de clic en para ver el detalle

DESCARGAR DENUNCIAR

Empleo	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Distribución por cargo	Área de asignación	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo	
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	ACTUARIO	JUZG 5 MIXTO CIVIL Y F...	KARINA ISABEL	TEPAL	CASANOVA	
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	TECNICO JUDICIAL	JUZGADO TERCERO CIVIL	CRISTIAN CAROLINA	RUZ	DZUL	
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	TECNICO JUDICIAL ENCARG...	TRIBUNAL COLEGIADO ...	IRENE DEL SOCORRO	MAY	MAY	
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	TECNICO JUDICIAL	JUZG 5 MIXTO DE LO CI...	CARMEN MARIELA	MEDINA	CUARTE	
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	ADMINISTRADOR	CONTRALORIA DEL CO...	DELIA CONCEPCION	URIAARTE	CAMARGO	
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	DIGITALIZADOR	OFICIALIA DE PARTES C...	NAYVY DEL CARMEN	NOJON	DZUL	

De la descarga de la información en archivo excel, se observa:

Integrante Del Sujeto Obligado	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación O Descripción Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer	Segundo
381 Poder Judicial	3	JUEZ	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SJPAO UMAN	ILIANA ELIZABETH	ALVAREZ	DE LA CRUZ
494 Poder Judicial	3	JUEZ	JUEZ	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERID	RODRIGO MOISES	DAJDAJ	GERMON
659 Poder Judicial	3	JUEZ	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERID	SILVIA PAMELA	CETINA	BAUTISTA
925 Poder Judicial	3	JUEZ	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERID	SILVIA PAMELA	CETINA	BAUTISTA

De las disposiciones legales previamente citadas y de la consulta efectuada, se concluye lo siguiente:

- Que corresponde al **Poder Judicial del Estado de Yucatán**, la atribución de impartir justicia y aplicar leyes y normas de carácter general en materias constitucional, civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal, laboral y en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción; así como de expedir las disposiciones reglamentarias de esta ley, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado y demás leyes que de ellas deriven
- Que para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, el **Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contará con el Tribunal Constitucional, Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los Tribunales y **Juzgados de Primera Instancia**, los Tribunales Laborales y los Juzgados de Paz; asimismo, para el cumplimiento de sus actividades no jurisdiccionales, cuenta con el **Consejo de la Judicatura**, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y el Centro Estatal de Solución de Controversias.
- Que el **Consejo de la Judicatura** es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y gestión, encargado de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén

reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

- Que el Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o en comisiones, y ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo previsto la Ley y en las disposiciones que para tal efecto expida el pleno del propio Consejo.
- Que los **Juzgados de Primera Instancia** serán competentes para conocer en materia civil, familiar, mercantil, penal o de justicia para adolescentes, en términos de la legislación aplicable, podrá haber juzgados de primera instancia que conozcan de más de una materia, tendrán la facultad de aplicar normas generales y leyes en materia civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal y en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción.
- Que en el sistema de justicia penal acusatorio y oral, la jurisdicción de primera instancia en materia penal estará a cargo de los jueces de control, de los tribunales de juicio oral y de los jueces de ejecución de sentencia, en los términos de la legislación procesal. Los jueces de control resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos.
- Que los **Jueces de Control**, son el Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, encargándose de resolver en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos.
- Que la autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso.
- Que una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, el Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral, a través del cual se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley; el imputado reconocerá ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, debiéndose cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el juez citará a audiencia de sentencia, escuchando al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su Asesor jurídico, de estar presentes y después a la defensa; en todo caso, la exposición final

corresponderá siempre al acusado; concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, explicando de forma concisa los fundamentos y motivos que tomó en consideración.

- De la consulta efectuada a las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se visualizó que la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, y el C. Rodrigo Moises Dadjaj Germon, ocupan el cargo de “Juez”; siendo que, las dos primeras en el Juzgado 1 de Control, y el último en el Juzgado 2 de Control.

En mérito de lo anterior y toda vez que la intención del particular es conocer la información que atañe a: *“Copia digital de la última y más reciente sentencia emitida en sus respectivos juzgados por los siguientes funcionarios: Silvia Pamela Cetina Bautista del juzgado de control de Mérida, del licenciado Rodrigo Dadjaj Germon y de la licenciada Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, siendo cada uno de ellos jueces en sus respectivos juzgados.”*, se advierte que el área que pudiera poseerla son: los Juzgados de Control, en razón que, son el Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, encargándose de resolver en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos; por lo tanto, resulta incuestionable que es el competente para conocer y resguardar la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.

SEXTO.- Establecida la competencia del área que pudiera poseer la información que desea conocer el particular, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Consejo de la Judicatura, para dar trámite a la solicitud de acceso con folio 310573423000342.

En primer término, es conveniente precisar que la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar al área que en efecto resulte competente para poseer la información, como en el presente asunto son: los **Juzgados de Control**.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueran puesta a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, emitió la resolución de fecha cuatro de enero de

dos mil veinticuatro, en la que precisó lo siguiente:

“ ...

ANTECEDENTES

...

SEGUNDO. Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad identifica que cuanto requerido corresponde a las obligaciones de transparencia desprendidas del artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que procede a emitir la presente resolución con base en las siguientes

...

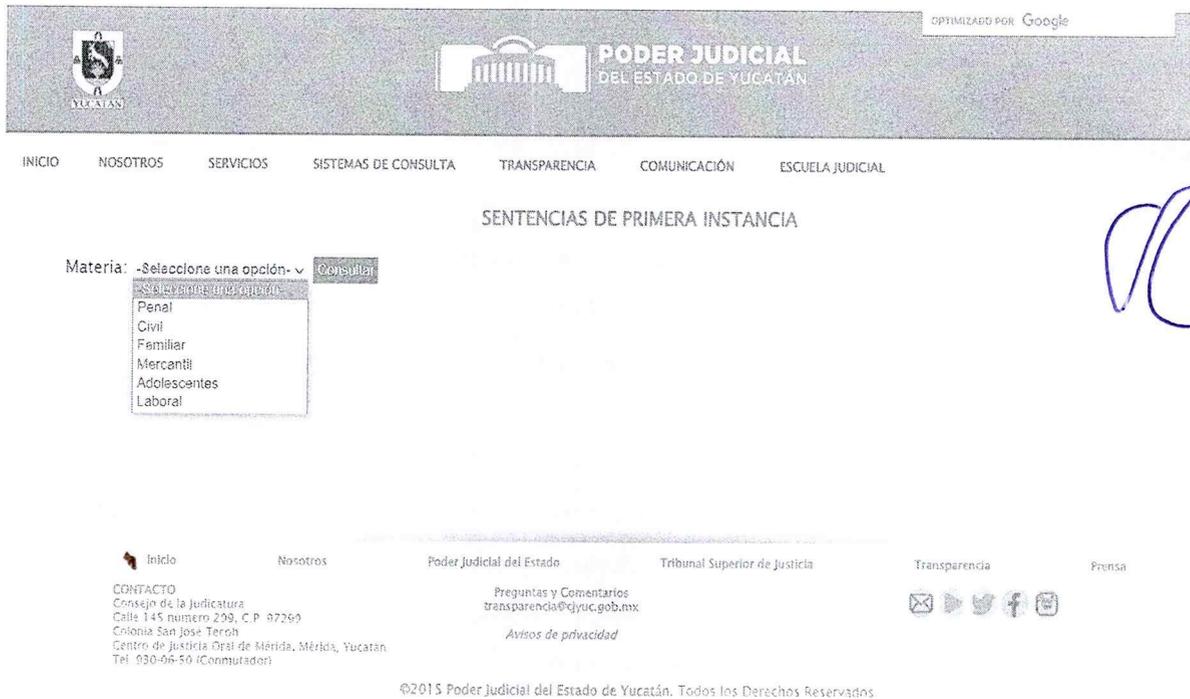
RESUELVE

PRIMERO. La información requerida por la persona solicitante puede ser consultada en el portal web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, toda vez que las versiones públicas de las sentencias se publican en dicho portal, de conformidad con el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para ello, deberá acceder al sitio www.cjyuc.gob.mx, hacer clic en el apartado 'Transparencia', seleccionar la opción 'Sentencias de Primera Instancia', y finalmente, seleccionar la materia del asunto (penal, familiar, civil, mercantil, laboral, adolescentes), donde aparecerán todas las versiones públicas de las sentencias correspondientes, y pueden ser ordenadas por fecha, en la columna izquierda; o bien, la información se podrá obtener consultando directamente el siguiente enlace:

https://www.cjyuc.gob.mx/?page=sentencias_pi

...”

En ese sentido, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante procedió a consultar la liga proporcionada por la autoridad responsable, advirtiéndose que dirige a la página oficial del Consejo de la Judicatura, el cual contine un buscador de “Sentencias de Primera Instancia”, con las materias siguientes: *penal, civil, familiar, mercantil, adolescentes y laboral*, son tener acceso directo a las emitidas por los funcionarios: la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadjaj Germon y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, esto es, no se pudo observar la información que es del interés del recurrente conocer a saber, “Copia digital de la última y más reciente sentencia emitida en sus respectivos juzgados por los siguientes funcionarios: Silvia Pamela Cetina Bautista del juzgado de control de Mérida, del licenciado Rodrigo Dadjaj Germon y de la licenciada Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, siendo cada uno de ellos jueces en sus respectivos juzgados”; apoya lo anterior, las capturas de pantalla siguientes:



En tal sentido, se desprende que **sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente**, pues la autoridad responsable fue **omisa** en proporcionar el acceso directo a la información peticionada, limitándose a dirigir al particular a una liga electrónica que contiene un buscador de sentencias según la materia, sin garantizarle el acceso a la información peticionada y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, señalándole los pasos a seguir para poder obtener lo solicitado.

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número UTAI-CJ-146/2024 de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se advirtió su intención de reiterar su respuesta inicial, toda vez que, por una parte, precisó: "... 5.- Puede advertirse a simple vista que la Unidad no se limitó a 'orientar a un hipervínculo', como indica la parte recurrente, sino que fueron señalados los pasos para acceder a las versiones públicas de las sentencias, mismas que pueden ser consultadas por materia, clasificarse por órgano jurisdiccional, y ordenarse por fechas dentro del portal web institucional puesto a disposición de la persona solicitante. En el referido portal es posible consultar y descargar en formato digital las versiones públicas de cada una de las sentencias. 6.- La parte recurrente señala en la interposición del recurso que nos ocupa que su intención era la de obtener 'un documento en los cuales hubieran emitido la resolución cada una de los funcionarios antes nombrados' (sic). Sobre ello, es preciso considerar el criterio de interpretación 003/17 del Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI), mismo que señala lo siguiente..."; y por otra, "8.- Ahora bien, se le orienta a la persona recurrente que además del enlace electrónico proporcionado en la resolución de fecha 04 de enero de 2024, de igual manera es posible consultar la PNT <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> seleccionar el apartado 'Información Pública',

en el rubro 'Estado o Federación' señalar la opción 'Yucatán'. Y en el rubro 'Institución' al 'Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.' Una vez en esa interfaz, deberá seleccionar en el rubro 'Obligaciones' aquellas marcas como 'Específicas', y dar clic sobre 'Todas las sentencias emitidas', la cual corresponde a las obligaciones de transparencia emanadas de la segunda fracción del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Posteriormente, deberá elegir en 'Ejercicio' el año 2023 y seleccionar la segunda opción, titulada '2018: Sentencias de interés público emitidas. 2021 Versión pública de todas las sentencias emitidas', y el trimestre que desee consultar. Ahí la persona solicitante, hoy recurrente, podrá descargar la hoja de cálculo de Excel, por rangos, donde se distinguen rubros que permiten distinguir, de manera enunciativa y no limitativa, la materia, juzgado, juez o jueza que dictó la sentencia, así como la fecha de emisión, y el hipervínculo que le consiente a la consulta descargar el documento digital correspondiente a la versión pública de determinada sentencia. Dichos rubros permiten filtrar la búsqueda."

Del uso de la atribución anteriormente prevista, el Pleno de este Organismo Autónomo, procedió a la consulta de las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siguiendo los pasos indicados por la autoridad responsable, obteniéndose un listado de todas las sentencias emitidas, en el cual se observan diversos rubros entre los cuales se encuentran: "Ejercicio", "Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa", "Fecha de Término del Periodo Que Se Informa", "Materia (catalogo)", "Órgano de Radicación", "Ministro (a), Magistrado (a), Juez (a) O Funcionario(a) O Instancia Judicial bajo La Denominación Que Les Sea Aplicable según Sea El Caso", "Órgano Jurisdiccional de Origen Y Datos Del Expediente Respectivo", "Hipervínculo a La Versión Pública de La Sentencia", entre otros, sin embargo, no se aprecia cuáles son las del interés del ciudadano conocer; sírvase de apoyo las capturas de pantalla siguientes:

The screenshot shows a search interface on the National Transparency Platform. The search criteria are: Estado o Federación: yucatán; Institución: Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán; Ejercicio: 2023. The search results are for 'ART. - 73 - II - TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS'. The format selected is '2018: Sentencias de interés público emitidas. 2021 Versión pública de todas las sentencias emitidas'. The search results show 3787 results. The table below shows the search filters and the first row of results.

Buscar	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Materia (catalogo)	Turno o tipo de juez	Fecha de emisión	Fecha de archivo del expediente	Número de expediente	OTRO
2023	01/01/2023	31/12/2023	Mercantil	RECLUTIVO MERCANTIL	Este dato no se genera	11/05/2023	03/0022	JUDICA

De la descarga de los archivos excel, y realizando el filtro por "JUZGADO DE CONTROL", se obtiene lo siguiente:

	Fecha d	Fecha d	Mater	Fecha d	Núme	
85	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO	Este dato no se requiere 23/02/2022 57/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Texcar Manuel Jesús Soberanis Ramírez
134	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD Este dato no se requiere 01/06/2022 57/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Saen	
135	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA Este dato no se requiere 20/05/2022 59/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique Saen	
142	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD Este dato no se requiere 02/03/2022 38/2019 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Texcar Manuel Jesús Soberanis Ramírez	
146	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLENCIA FAMILIAR, delito previsto Este dato no se requiere 13/07/2022 355/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Kieny Martins	
147	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO, previsto y sanc Este dato no se requiere 14/07/2022 216/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Rómulo Antonio Bonilla Castañeda	
148	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO, previsto y sanc Este dato no se requiere 25/07/2022 59/2022 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Rómulo Antonio Bonilla Castañeda	
230	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sanc Este dato no se requiere 24/02/2022 97/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SUPLENENCIADA Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Suely del Rosario Lizana Sánchez	
230	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD Este dato no se requiere 15/02/2022 34/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Texcar Manuel Jesús Soberanis Ramírez	
374	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FES Este dato no se requiere 31/08/2022 40/2022 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SUPLENENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Cresol Antonio Mayor	
386	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	FEMINICIDIO AGRAVADO Este dato no se requiere 27/01/2022 35/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Texcar Manuel Jesús Soberanis Ramírez	
409	27434751	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLACIÓN Este dato no se requiere 26/07/2021 69/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique
474	27434752	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO y ROBO Este dato no se requiere 22/03/2021 40/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique
506	27435400	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO Y LESIONES CONMISTO Este dato no se requiere 12/09/2022 17/2022 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SUPLENENCIADA Juez Primero de Control del 3to Distrito Judicial Valladolid Claudia Cresol Antonio Mayor
547	27434745	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABUSO SEXUAL Este dato no se requiere 16/04/2021 58/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique
548	27434749	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ROBO CALIFICADO EN GRADO DE Este dato no se requiere 14/04/2021 38/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique
549	27434750	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO y ROBO Este dato no se requiere 22/03/2021 40/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique
550	27434751	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Este dato no se requiere 25/02/2021 14/2013 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique
743	27434925	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO Este dato no se requiere 05/01/2022 77/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 1º DJ SUPLENENCIADA Juez de Control - 1º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Blanca Beatriz Bonilla González
568	27434987	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	Incumplimiento de Obligaciones de A Este dato no se requiere 25/04/2022 3/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique
941	27434974	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLACIÓN EQUIPARADA AGRAVADA Este dato no se requiere 08/04/2022 31/2021 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Texcar Manuel Jesús Soberanis Ramírez
955	27434758	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	Violación Equiparada (2) Este dato no se requiere 02/05/2021 59/2020 JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SUPLENENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial Umán José Enrique

ID	Ejercicio	Fecha de	Fecha de	Mater	Tema O Tipo de Juic	Fecha de La	Fecha de	Núme	Órgano de Radicació
127	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO EN RAZÓN	Este dato n 31/03/2022	18/2021		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Dis
203	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD, EN	Este dato n 24/08/2021	9/2021		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Dis
27	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO	Este dato n 17/08/2021	63/2020		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 4º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control - Juzgado Primero de Control del Cuarto Dis
73	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABREVIADO	Este dato n 14/11/2022	70/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Cl
268	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABREVIADO	Este dato n 19/12/2022	2/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Cl
501	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ORDINARIO	Este dato n 12/09/2022	68/2021		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberan
502	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ORDINARIO	Este dato n 11/10/2022	15/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberan
503	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ORDINARIO	Este dato n 08/09/2022	88/2021		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 3º DJ SJPAO- LICENCIADO Juez de Control del 3er Distrito Tekax Manuel Jesús Soberan
702	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLENCIA FAMILIAR	Este dato n 23/02/2023	65/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Cl
878	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	ABUSO SEXUAL COMETI	Este dato n 17/10/2022	77/2021		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Cl
879	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN S	Este dato n 09/12/2022	9/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL DEL 5º DJ SJPAO- LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Cl

ID	Fecha de	Fecha de	Mater	Tema O Tipo de Juic	Fecha de La	Fecha de	Núme	Órgano de Radicació	Ministro (a), Magistrado
121	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	CONTRA LA SALUD EN S	Este dato no se rec 29/09/2022	78/2021		JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio F
304	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	VIOLENCIA EQUIPARADA	Este dato no se rec 25/01/2023	32/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio F
365	2023	01/01/2023	31/03/2023	Penal	HOMICIDIO CALIFICADO	Este dato no se rec 01/03/2023	21/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio F

ID	Fecha de	Fecha de	Mater	Tema O Tipo de Juicio	Fecha de La	Fecha de	Núme	Órgano de Radicació	Ministro (a), Magistrado
22	2023	01/04/2023	30/06/2023	Penal	VIOLENCIA EN GRADO DE T	Este dato no 23/04/2023	87/2022		JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Juez Primero de Control del 5to Distrito Judicial Valladolid Claudia Crisol Antonio Mayr
159	2023	01/04/2023	30/03/2023	Penal	GRAL	Este dato no 13/01/2023	85/2022		JUZGADO 2º DE CONTROL LICENCIADA Juez de Control - 2º de Control del 1er Distrito Judicial Mérida Diana Yudira Garrido Colon
592	2023	01/04/2023	30/09/2023	Penal	VIOLENCIA EQUIPARADA A	Este dato no 30/03/2023	41/2020		JUZGADO 1º DE CONTROL LICENCIADA Jueza de Control - SILVIA CAROLINA ESTRADA GAMBOJA JUEZA ESPECIALIZADA EN J

De la consulta efectuada, se puede determinar que entre las sentencias publicadas no se encontró alguna que fuera emitida por: la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadij Germon y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, en su carácter de jueces de control.

En mérito de lo anterior, se determina que **no resulta procedente la conducta del Sujeto Obligado**, pues si bien, en su respuesta inicial proporcionó una liga electrónica que dirige a un buscador de "Sentencias de Primera Instancia", en las materias siguientes: penal, civil, familiar, mercantil, adolescentes y laboral, **omitió** garantizar el acceso a la información que se solicita, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, señalándole los pasos a seguir para poder obtener lo solicitado; y con motivo del medio de impugnación que nos ocupa, por una parte, **reiteró** dicha respuesta, y por otra, precisó que *no se encontraba obligada a generar un documento ah hoc, y que sólo deberá otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos*, **argumentaciones que no se encuentran ajustadas a derecho**, pues la información solicitada no corresponde a información que el Sujeto Obligado debe generar para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues esta consiste en las última y, más recientes **resoluciones emitidas** por la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadjaj Germon y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, en su carácter de jueces de control, a la fecha que se solicita, mismas que en caso de haberse emitido debieren obrar en los archivos de la autoridad responsable; así también, **orientó** al recurrente, precisándole que además del enlace electrónico proporcionado en la resolución de fecha 04 de enero de 2024, de igual manera es posible consultar la PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, seleccionando el apartado 'Información Pública', en el rubro 'Estado o Federación' señalando la opción 'Yucatán', 'Institución' al 'Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.', y una vez en esa interfaz, seleccionar en el rubro 'Obligaciones' aquellas como 'Específicas', y dar clic sobre 'Todas las sentencias emitidas', la cual corresponde a las obligaciones de transparencia emanadas de la segunda fracción del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Posteriormente, elegir en 'Ejercicio' el año 2023 y seleccionar la segunda opción, titulada '2018: Sentencias de interés público emitidas. 2021 Versión pública de todas las sentencias emitidas', y el trimestre que desee consultar, y podrá descargar la hoja de cálculo de Excel, por rangos, donde se distinguen rubros que permiten distinguir, de manera enunciativa y no limitativa, la materia, juzgado, juez o jueza que dictó la sentencia, así como la fecha de emisión, y el hipervínculo que le consiente a la consulta descargar el documento digital correspondiente a la versión pública de determinada sentencia; lo cierto es, que de la consulta efectuada a las sentencias, **no se pudo obtener la información solicitada**, ya que **no se encontró alguna que fuera emitida por: la C. Silvia Pamela Cetina Bautista, el C. Rodrigo Dadjaj Germon y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, en su carácter de jueces de control**; máxime, que no se advirtió que hubiere requerido a las áreas competentes para conocer de la información que se solicita, a saber: los **Jueces de Control**, pues no obra en autos documental alguna en la cual se acredite que realizaron la búsqueda exhaustiva de la información, y pronunciado sobre la existencia o inexistencia de la misma, por lo que, **no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de la materia**; asimismo, **de no contar con la información en los términos peticionados por el ciudadano, su conducta debe consistir en declarar la inexistencia**, en términos de lo previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de la Materia, y en el Criterio 02/2018, emitido por este Órgano Garante, **y no así a**

dirigir al ciudadano a la consulta de una liga electrónica que no contiene la información solicitada.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

SÉPTIMO.- Se **Modifica** la respuesta emitida por el Consejo de la Judicatura, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310573423000342, y se le instruye para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Requiera a los Juzgados de Control**, para efectos que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información peticionada, esto es: *"Copia digital de la última y más reciente sentencia emitida en sus respectivos juzgados por los siguientes funcionarios: C. Silvia Pamela Cetina Bautista, C. Rodrigo Dadjaj Germon, y la C. Iliana Elizabeth Álvarez de la Cruz, siendo cada uno de ellos jueces en sus respectivos juzgados"*, y la entreguen, en la modalidad peticionada; siendo que, de encontrarse disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, garantice el acceso al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, indicando los pasos que debe seguir para su obtención, es decir, la forma para que pudiera adquirir dicha información; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funden y motiven adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- II. **Ponga a disposición del solicitante** las respuestas que le hubieren remitido el área referida en el numeral que precede, en la modalidad peticionada (digital); o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.
- III. **Notifique al ciudadano** las acciones realizadas, en atención a los numerales que anteceden, conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia.
- IV. **Informe al Pleno del Instituto** el cumplimiento a todo lo anterior, y **remita** todas y cada una de las constancias que justifiquen las gestiones realizadas a fin de dar debido cumplimiento a la presente definitiva.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio **310573423000342**, emitida por el Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

SEXTO.- Cúmplase.



Así lo resolvieron y firman únicamente la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de quien ocupara previamente el cargo, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados, en sesión del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro. - - - - -

**MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

LACF/MACF/HNM.